

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.026)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de: Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Ecología y Medio Ambiente han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Gladys Comba y otros, mediante el cual establece que en sitios donde se almacenan sustancias peligrosas deberán tener la señalización del Código Internacional de Mercancías Peligrosas.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: Que mediante la Ordenanza nº 6814/99, que establece que el Departamento Ejecutivo ejercerá operativa y efectivamente el control del transporte de mercancías peligrosas en el ámbito del éjido urbano de la ciudad. Que, por otra parte, el Decreto nº 16597/99, encomienda al Departamento Ejecutivo que instruya a la Junta Municipal de Defensa Civil para que conjuntamente con la Comisión Asesora elabore un Programa de Prevención e Intervención atento a las emergencias o catástrofes que pudieran originarse por el transporte, estacionamiento o almacenamiento de mercancías peligrosas o potencialmente peligrosas, y Considerando: Que, la OMI (Organización Marítima Internacional) dependiente de la ONU, comprueba la necesidad, entre otros aspectos, de supervisar el transporte y almacenamiento de productos y mercancías tipificados desde 1965 en el Código Internacional de mercancías peligrosas (I.M.D.G. Code). Que, la Ley Nacional nº 24921/98, promulgada como "Ley de Transporte Multimodal", que tiende a prevenir, regular y asegurar un efectivo transporte dentro del territorio nacional, de lo señalado como materiales o substancias peligrosas o potencialmente peligrosas, requiere de adecuados y específicos controles a través de un alto nivel de soporte tecnológico. Que, la Junta Municipal de Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, etc., realizan una actividad que debe garantizar la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo en las que puedan peligrar la vida e integridad física de las personas y sus bienes. Que, en este sentido, deben tomarse los recaudos necesarios en los lugares donde se depositen, manipulen o manufacturen substancias peligrosas, para que en caso de que se produjeran siniestros, quienes deban actuar lo hagan conforme a las características y peligrosidad de los elementos almacenados".-

Por todo lo expuesto las Comisiones, eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que en todo sitio donde se almacenen, manipulen y/o fabriquen substancias o elementos peligrosos o potencialmente peligrosos, deberán tener en los lugares de acceso en forma visible y con pintura reflectiva, la pertinente identificación conforme a la señalización del Código Internacional de Mercancías Peligrosas de acuerdo con las directrices de la OMI (I.M.D.G. Code, Organización Marítima Internacional) dependiente de la O.N.U.-

- **Art. 2º.-** La tipificación deberá realizarse fijando los Códigos Numéricos y Gráficos establecidos por la O.N.U., que especifican el producto en si. La modalidad se ejemplifica en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza. En el Anexo II se incluyen los distintos códigos gráficos agrupados por clases.-
- **Art. 3°.-** La Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria, en los casos que corresponda, verificará el cumplimiento de la presente Ordenanza, previo a la habilitación definitiva de los establecimientos comprendidos en el artículo 1°.-
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 20 de julio de 2000.-